

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1278
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00372 00
Proceso:	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN CC. 22.034.712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ TI. 1034990022
Causante:	JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ CC. 5.789.684
Decisión:	Ordena embargo y secuestro.

SEÑORES

1. SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN

Con copia: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, este despacho dispuso oficiarle con el fin de COMUNICARLE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

<< **DECRETAR EL EMBRAGO Y SECUESTRO** del vehículo GRS 307 de la secretaría de Transito de Medellín – marca Mercedes Benz, línea GLC 350 E 4MATIC, modelo 2019, color plata iridio metalizado, de servicio particular a nombre de ALEJANDRA MARÍA GIRALDO Carmona con C.C 1.036.600.793 en calidad de cónyuge sobreviviente como bien social de la sociedad conyugal conformada con el causante>>

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio, y emitir respuesta al correo con copia a: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1279
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00372 00
Proceso:	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN CC. 22.034.712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ TI. 1034990022
Causante:	JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ CC. 5.789.684
Decisión:	ORDENA OFICIAR Y PONER A DISPOSICIÓN DINEROS EN LA CUENTA DEL JUZGADO

SEÑORES

1. TUYO MOTOR S.A. CONCESIONARIO TOYOTA clientes@tuyomotor.com.co
2. Con copia: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, este despacho dispuso oficiarle con el fin de COMUNICARLE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

<<**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que se encuentren a disposición en TUYO MOTOR S.A. CONCESIONARIO TOYOTA a nombre del causante GUILLERMO MURILLO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684, por valor de \$233.928.160 dineros que fueron consignados por el causante en vida de su cuenta personal, que se encuentra pendiente de ser reembolsada, para que se ponga a disposición de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200>>

Para dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho se concede un término de ocho (8) días

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio, y emitir respuesta al correo con copia a: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1280
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00372 00
Proceso:	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN CC. 22.034.712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ TI. 1034990022
Causante:	JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ CC. 5.789.684
Decisión:	ORDENA OFICIAR Y PONER A DISPOSICIÓN DINEROS EN LA CUENTA DEL JUZGADO

SEÑORES

1. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONECTA** documental@coonecta.coop
2. **Con copia:** restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, este despacho dispuso oficiarle con el fin de COMUNICARLE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

- a) *DECRETAR EL EMBRAGO de los dineros que se encuentran a disposición en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -COONECTA en el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE HORRO A TERMINO N° 2465, que tiene la señora ALEJANDRA MARÍA CARMONA con C.C. 1.036.600.793 por un valor de \$ 300.000.000 millones de pesos constituido el 26 de febrero de 2022, con los réditos o rendimiento desde la fecha de su constitución y hasta la fecha de consignación en la cuenta de depósitos del Juzgado.
Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200*
- b) *De los dineros que se encuentran a disposición en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -COONECTA en el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE HORRO A TERMINO N° 2516, que tiene el causante GUILLERMO MURILLO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684 por un valor de \$ 200.000.000 millones de pesos con el valor de los réditos o intereses que se han causado desde el 19 de abril de 2021, fecha de constitución y hasta la fecha en que se ponga a disposición el monto certificado y sus intereses.
Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200*
- c) *De los dineros que se encuentran a disposición en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -COONECTA en el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE HORRO A TERMINO N° 2517, que tiene el causante GUILLERMO MURILLO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684 por un valor de \$155.000.000 millones de pesos con el valor de los réditos o intereses que se han causado desde el 19 de abril de 2021, fecha de constitución y hasta la fecha en que se ponga a disposición el monto certificado y sus intereses.*

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200

Para dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho se concede un término de ocho (8) días

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio, y emitir respuesta al correo con copia a: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2288
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00372 00
Proceso:	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN C.C. 22.034.712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ con TI. 1034990022
Causante:	JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ C.C. 5.789.684
Decisión:	NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARA AVALUÓ DE LA SOCIEDAD AMUGUI SAS Y DECRETA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO

En el proceso de la referencia, de conformidad con lo resuelto en la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 20-10-2022, y a las solicitud que se encuentran pendiente de trámite, esta Agencia Judicial resuelve de la siguiente manera:

- 1- Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia como PERITO AVALUADOR -CONTABLE a ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S ubicada en la Calle 30 A 77-06 de Medellín, con teléfono fijo (604) 3422220, (604)5202980 y Celulares 3128331876 y 3137657735 correo electrónico: asesorintegridad@hotmail.com, para que determine el valor actual de las acciones de la sociedad AMUGUI SAS y el de los bienes de los que esta es propietaria, determinando el valor de las DOS ACCIONES ORDINARIAS de las cuales es propietaria ALEJANDRA MARÍA GIRALDO CARMONA.

			acciones conyugal.
2	\$ 2.000	100% del derecho de propiedad sobre 2 acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000,00 cada una en la sociedad AMUGUI S.A.S. con NIT 901.319.299-4 y matrícula mercantil 223775, equivalente a una participación en dicha persona jurídica en un 0,01%	Fueron adquiridas dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por ALEJANDRA MARIA GIRALDO CARMONA. El valor según los estatutos. \$1.000 cada una.

La comunicación del nombramiento al auxiliar de la justicia estará a cargo de la parte demandante, quien solicitó la prueba, a tal comunicación deberá adjuntar copia del acta de la audiencia de inventarios y avalúos y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el auxiliar de la justicia designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá expediente digital para que pueda cumplir con la labor encomendada y verifique

los documentos necesarios de identificación de la sociedad AMUGUI SAS.

- 2- Por otra parte, de conformidad con el escrito allegado al proceso el 24-10-2022, en donde el abogado NELSON DARÍO RESTREPO RESTREPO en calidad de apoderado judicial de uno de los herederos aquí reconocidos, solicita medidas cautelares de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, por ser procedente, se decretarán las medidas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C.G.P., por ser bienes que hacen parte de la sociedad conyugal que se formó entre el causante JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ y ALEJANDRA MARÍA GIRALDO CALDERÓN, e incluidos en el inventario.

El diligenciamiento de los oficios se hará por parte del Juzgado a los canales digitales indicados en el escrito por el memorialista, con copia a su correo electrónico, para que esté pendiente de la respuesta y realice las gestiones pertinentes ante cada entidad para obtener pronta respuesta dentro del proceso.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

- 3- **PRIMERO:** Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia como perito PERITO AVALUADOR -CONTABLE a ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S ubicada en la Calle 30 A 77-06 de Medellín, con teléfono fijo (604) 3422220, (604)5202980 y celulares 3128331876 y 3137657735, correo electrónico: asesorintegridad@hotmail.com para que determine el valor actual de las acciones de la sociedad AMUGUI SAS y el de los bienes de los que esta es propietaria, determinando el valor de las DOS ACCIONES ORDINARIAS de las cuales es propietaria ALEJANDRA MARÍA GIRALDO CARMONA.

La comunicación del nombramiento al auxiliar de la justicia estará a cargo de la parte demandante, quien solicitó la prueba, a tal comunicación deberá adjuntar copia del acta de la audiencia de inventarios y avalúos y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el auxiliar de la justicia designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá expediente digital para que pueda cumplir con la labor encomendada y verifique los documentos necesarios de identificación de la sociedad AMUGUI SAS

Para dar cumplimiento a la labor encomendada se le concede un término de veinte (20) días, dentro de los cuales deberá aportar el respectivo informe o indicar al juzgado si requiere ampliación del término y las razones para ello.

De no aceptarse el cargo por el auxiliar de la justicia dentro de los 5 días siguientes al

envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES solicitados por la parte demandante, así:

a) Del vehículo GRS 307 de la secretaría de Transito de Medellín – marca Mercedes Benz, línea GLC 350 E 4MATIC, modelo 2019, color plata iridio metalizado, de servicio particular a nombre de ALEJANDRA MARÍA GIRALDO CARMONA con C.C 1.036.600.793 en calidad de cónyuge sobreviviente, como bien social de la sociedad conyugal conformada con el causante.

b) De los dineros que se encuentran a disposición en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -COONECTA en el CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO N°**2465**, que tiene la señora ALEJANDRA MARÍA CARMONA con C.C. 1.036.600.793 por un valor de \$ 300.000.000 millones de pesos constituido el 26 de febrero de 2022, con los réditos o rendimiento desde la fecha de su constitución y hasta la fecha de consignación en la cuenta de depósitos del Juzgado.

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200.

c) De los dineros que se encuentran a disposición en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -COONECTA en el CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO N°**2516**, que tenía el causante GUILLERMO MURILLO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684 por un valor de \$200.000.000 millones de pesos con el valor de los réditos o intereses que se han causado desde el 19 de abril de 2021, fecha de constitución, y hasta la fecha en que se ponga a disposición el monto certificado y sus intereses.

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200.

d) De los dineros que se encuentran a disposición en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -COONECTA en el CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE HORRO A TERMINO N° **2517**, que tiene el causante GUILLERMO MURILLO GÓMEZ , quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684 por un valor de \$155.000.000 millones de pesos, con el valor de los réditos o intereses que se han causado desde el 19 de abril de 2021, fecha de constitución, y hasta la fecha en que se ponga a disposición el monto certificado y sus intereses.

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200.

e) De los dineros que se encuentren a disposición en TUYO MOTOR S.A. CONCESIONARIO TOYOTA a nombre del causante GUILLERMO MURILLO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684, por valor de \$233.928.160 dineros que fueron consignados por el causante en vida de su cuenta personal, que se encuentra pendiente de ser reembolsada, para que se ponga a disposición de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Los dineros se deben poner a disposición del despacho en la cuenta del banco Agrario de Colombia N.º 050012033004 por cuenta del proceso con radicado 05001311000420210037200

Para dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho se concede un término de ocho (8) días.

El diligenciamiento de los oficios se hará por parte del Juzgado a los canales digitales indicados en el escrito por el memorialista, con copia a su correo electrónico, para que esté pendiente de la respuesta y realice las gestiones pertinentes ante cada entidad para obtener pronta respuesta dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web

LFA

**Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d17a6a77c8f57c6162cfa0d789a55988bc567bd60104ac8df3ccf8b87d1415**

Documento generado en 02/11/2022 03:10:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**